

28510

No. 20170901016P 5760, 2017

ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA TERRANOVA TRAVEL
ORGANIZACIÓN DE VIAJES Y TURISMO
TERRANOVACORP S.A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00. -----

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. US\$800.00. -----

DI: 2 COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Agosto de
dos mil diecisiete, ante mí **abogada CECILIA CALDERON JACOME**,
Notaria Décima Sexta de este Cantón, comparecen a la
celebración de la presente escritura, el señor **DIEGO FELIX
TERRANOVA INTRIAGO**, por sus propios derechos, quien declara
ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Guayaquil, soltero, de
profesión Ejecutivo; y, la señora **OLGA ANGELINA INTRIAGO
ALAVA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana,
domiciliada en Guayaquil, casada, Ejecutiva.- Los
comparecientes, son personas capaces para contratar, a quienes
conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública,
para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor
siguiente:- "**SEÑORA NOTARIA**: Autorice usted, y luego incorpore
en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de
constitución simultánea de una sociedad anónima y demás
convenciones, que otorgan: **UNO: DIEGO FELIX TERRANOVA
INTRIAGO**, por sus propios derechos, **quien declara ser**

01/09/17 - 2:15
N° TRAMITE: 59655-0041-17
DOCUMENTO Escritura

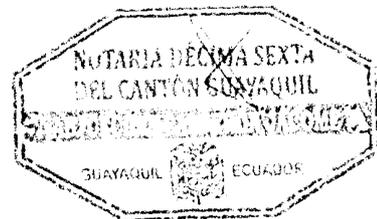
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 ecuatoriano, domiciliado en el cantón Guayaquil, soltero,
2 Ejecutivo y, **DOS: OLGA ANGELINA INTRIAGO ALAVA**, por sus
3 propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en
4 el cantón Guayaquil, casada, Ejecutiva.- La presente escritura se
5 otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas
6 que prosiguen:- **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE**
7 **COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes;
8 **DIEGO FELIX TERRANOVA INTRIAGO y OLGA ANGELINA**
9 **INTRIAGO ALAVA**, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio,
10 estado civil y profesión han quedado antes expresados,
11 manifiestan que es su voluntad constituir la compañía anónima
12 **TERRANOVA TRAVEL ORGANIZACIÓN DE VIAJES Y TURISMO**
13 **TERRANOVACORP S.A.**, para lo cual unen sus capitales con la
14 finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar
15 de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente
16 Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del
17 contrato social de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
18 **ANÓNIMA " TERRANOVA TRAVEL ORGANIZACIÓN DE VIAJES Y**
19 **TURISMO TERRANOVACORP S.A. "- CAPÍTULO PRIMERO.-**
20 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**
21 **CAPITAL Y ACCIONES:** ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN
22 OBJETIVA: Con la denominación de **TERRANOVA TRAVEL**
23 **ORGANIZACIÓN DE VIAJES Y TURISMO TERRANOVACORP S.A.**,
24 se constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de
25 Compañías y por las disposiciones que constan del presente
26 Estatuto Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La
27 compañía se dedicará a las actividades relativas a: Agencias de
28 viajes dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, de

199 viajes organizados, de transporte y de alojamiento, al por mayor
200 o al por menor, al público en general; y, a clientes comerciales.
201 203 Actividad de operadores turísticos que se encargan de la
202 204 planificación y organización de paquetes de servicios de viajes
203 205 (tours) para su venta a través de agencias de viajes o por los
204 206 propios operadores turísticos. Esos viajes organizados (Tours)
205 207 pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes
206 208 características: transporte, alojamiento, comidas, visitas a
207 209 museos, lugares históricos o culturales teatrales, musicales o
208 210 deportivos. También se dedicará a otros servicios de reservas
209 211 relacionados con los viajes: reserva de transporte, hoteles,
210 212 restaurantes y alquiler de automóviles. Prestación de servicios de
211 213 asistencia a los turistas, suministro a los clientes de información
212 214 sobre los viajes y actividades de guías de turismo. Actividades de
213 215 promoción turística, capacitación y todo lo que se relacione con
214 216 su objeto.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene
215 217 su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del
216 218 Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales
217 219 y agencias dentro y fuera del país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El
218 220 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado
219 221 a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la
220 222 misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá
221 223 ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del
222 224 vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta
223 225 General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este
224 226 Estatuto o, por las demás causales legales.- ARTÍCULO QUINTO.-
225 227 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en
226 228 CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL

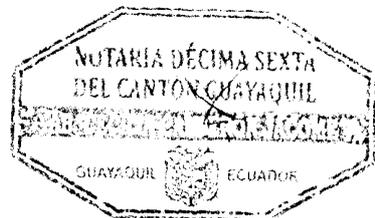
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1) AUTORIZADO de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS 00/100
2) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00), y
3) estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en MIL
4) SEISCIENTOS (1.600) ACCIONES ordinarias, nominativas e
5) indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
6) de América cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la mil
7) seiscientos, inclusive. Los títulos o los certificados provisionales
8) de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente
9) y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que
10) determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más
11) acciones.- EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos
12) veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que
13) nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado
14) siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor,
15) debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años
16) contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el
17) Registro Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la
18) Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
19) América, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
20) nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
21) Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero
22) uno a la ochocientas inclusive.- Los aumentos de CAPITAL
23) SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán
24) resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así
25) como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas
26) en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de
27) preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital
28) suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede

1 incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor
2 denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados
3 con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo
4 contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías
5 y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho
6 de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que
7 estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un
8 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
9 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su
10 valor pagado.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de
11 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
12 Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes
13 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.-
14 ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o
15 inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones
16 legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del
17 extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
18 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:**
19 ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta
20 General de Accionistas, por el Presidente, el Gerente General y
21 demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les
22 competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.-
23 ARTÍCULO NOVENO.- **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
24 **COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo
25 del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así
26 como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del
27 concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia,
28 impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su

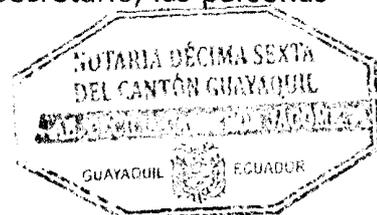
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



1. reemplazo, el Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.-**
2. **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
3. Junta General, formada por los accionistas, legalmente
4. convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y
5. sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
6. Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
7. empleados de la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS**
8. **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la
9. Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa,
10. suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la
11. forma y con los requisitos que determinan la Ley y los
12. Reglamentos.- El Comisario será convocado especial e
13. individualmente para las sesiones de la Junta General de
14. Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de
15. la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS**
16. **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
17. precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá
18. convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
19. tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
20. asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
21. totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por
22. unanimidad, constituirse en Junta General y estén también
23. unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de
24. las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas
25. conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por
26. todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a
27. ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La
28. Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para

deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
Cantón Guayaquil



1 que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-
2 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda
3 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
4 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los
5 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
6 numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá
7 aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse
8 para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas
9 móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente
10 General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA
11 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta
12 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
13 General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los
14 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime
15 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de
16 los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
17 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los
18 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
19 General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a
20 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
21 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
22 cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de
23 reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor
24 del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas
25 especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital
26 autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación,
27 la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía
28 en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en

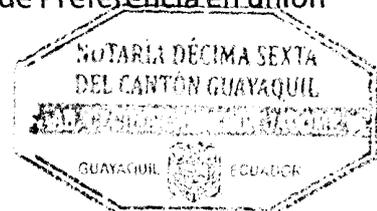
1) general; cualquier reforma al Estatuto Social; reformas que
2) cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de
3) Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias
4) aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital
5) suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del
6) autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones,
7) aumentos que cumplirán las disposiciones legales y
8) reglamentarias aplicables; i) Crear, cuando lo considere necesario
9) o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
10) departamentales y demás organismos administrativos que exija el
11) movimiento económico de la Compañía y señalar a los
12) funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no
13) podrá incluirse la representación legal, por ser simples
14) administradores internos; J) Resolver la emisión de partes
15) beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de
16) acciones; K) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria
17) y para todos los accionistas y órganos de administración y
18) fiscalización; L) Conocer y resolver cualquier punto que le
19) sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el
20) Comisario; y, M) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.-

CAPÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:

21) **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** El Presidente y el Gerente General,
22) accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un
23) período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

24) **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
25) Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
26) sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar los Títulos o
27) Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión
28)

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública del Cantón Guayaquil



1 del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente
2 General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de
3 Accionistas; d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se
4 ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos
5 deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás
6 atribuciones establecidas en este Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
7 PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la
8 administración activa de los negocios sociales y ejercerá la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de
10 manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro
11 funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a)
12 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más
13 limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir,
14 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de
15 las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de
16 Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de
17 Accionistas, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro
18 de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus
19 Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones
20 y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes
21 registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas
22 anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración
23 del Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha de los
24 negocios sociales, y a los accionistas de la Compañía,
25 mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que
26 para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta
27 General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia,
28 impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos

1. deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso
2. de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.-

3. **CAPÍTULO QUINTO.- DEL COMISARIO:** ARTÍCULO VIGÉSIMO

4. **SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un

5. Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y

6. durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.

7. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO**

8. **SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES:** ARTÍCULO VIGÉSIMO

9. **TERCERO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo

10. menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que

11. arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje

12. mínimo establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO

13. **VIGÉSIMO CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez

14. aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio

15. económico respectivo y, después de practicadas las deducciones

16. necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas

17. especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por

18. la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en

19. la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las

20. utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno

21. de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-

22. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los

23. casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la

24. liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y

25. uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente

26. General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- **CLÁUSULA**

27. **SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y**

28. **DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL**

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1: **MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso
2: que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias,
3: nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
4: Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO
5: con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100**
6: **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el
7: mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de
8: cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con
9: el detalle siguiente: **DOS.UNO.** El señor **DIEGO FELIX TERRANOVA**
10: **INTRIAGO** declara que ha suscrito setecientos veinte acciones
11: ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
12: dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento
13: por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
14: setecientos veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de
15: América (US\$720.00), mediante el aporte y entrega de dicha
16: suma, en numerario; **DOS.DOS.** La señora **OLGA ANGELINA**
17: **INTRIAGO ALAVA** declara que ha suscrito ochenta acciones
18: ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
19: dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento
20: por ciento del valor de la misma, esto es la suma de ochenta
21: 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$80.00),
22: mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario -
23: **DOS.TRES.** Los accionistas fundadores, **DIEGO FELIX TERRANOVA**
24: **INTRIAGO** y **OLGA ANGELINA INTRIAGO ALAVA** otorgan y
25: protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre
26: la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la
27: constitución de **TERRANOVA TRAVEL ORGANIZACIÓN DE VIAJES**
28: **Y TURISMO TERRANOVACORP S.A.**, acreditando por ende la



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0925658361

Nombres del ciudadano: TERRANOVA INTRIAGO DIEGO FELIX

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AGENTE DE TURISMO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TERRANOVA SALAZAR HUGO

Nombres de la madre: INTRIAGO ALAVA OLGA

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

N° de certificado: 174-046-31663



174-046-31663

Ing. Jorge Troya Fuertes

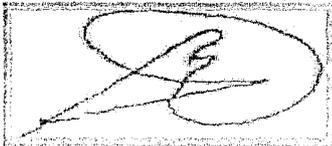
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301518195

Nombres del ciudadano: INTRIAGO ALAVA OLGA ANGELINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/RIOCHICO (RIO CHICO)

Fecha de nacimiento: 3 DE ENERO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TÉC.SUP.ADM.COMERCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TERRANOVA SALAZAR HUGO

Fecha de Matrimonio: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nombres del padre: INTRIAGO LUIS

Nombres de la madre: ALAVA ANGELA

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Cerón Arce
Notaria Pública Octavio Santa
del Cantón Guayaquil

N° de certificado: 171-046-31754



171-046-31754

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7774873
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712906245 ALVAREZ ROCA VLADIMIRO DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TERRANOVA TRAVEL ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO TERRANOVACORP S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL: N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA: N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA: N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA: N7990.02 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO EN RÉGIMEN DE TIEMPO COMPARTIDO O MULTIPROPIEDAD.

OPERACION COMPLEMENTARIA: N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

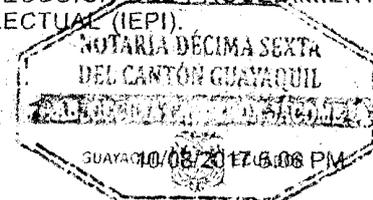
OPERACION COMPLEMENTARIA: N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ACTIVIDADES DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

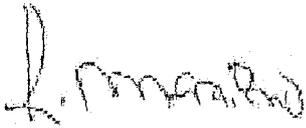
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



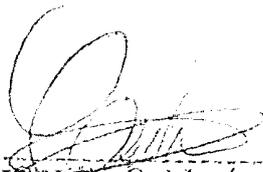
Ab. Cecilia Cordero Quacogne
Notaria Pública Decimo Sexta
Cantón Guayaquil

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



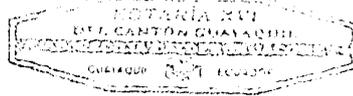
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Ab. Patricia Calderón Jácome
NOTARIA XXI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COPIA QUE ME FUE PRESENTADA.

Guayaquil

17/08/2017



1 correcta integración del capital según lo declarado en los
2 apartados **DOS.UNO, DOS.DOS y DOS.TRES.** que anteceden, esto
3 es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los
4 valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito,
5 declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los
6 referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté
7 perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán
8 el pertinente balance inicial que así lo refleje a la
9 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás
10 documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

11 **NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma
12 unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la
13 Compañía al señor **DIEGO FELIX TERRANOVA INTRIAGO**, por el
14 plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para
15 cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que
16 conjuntamente con esta escritura se presentara el pertinente
17 nombramiento para su inscripción y registro en el Registro
18 Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:**

19 Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General
20 designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza) en
21 forma expresa a la Notaria que ha autorizado esta escritura y/o al
22 abogado **Vladimiro David Alvarez Roca**, para que el actúe en
23 forma individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen
24 todos los trámites necesarios para obtener la constitución y
25 existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la
26 Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción
27 del contrato aquí contenido y los nombramientos de los
28 representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1. Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para
2. tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las
3. demás formalidades de estilo, para la plena validez y
4. perfeccionamiento de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA**
5. **MINUTA**, firmada por Vladimiro David Alvarez Roca, abogado con
6. matrícula catorce mil trescientos treinta y uno, del Colegio de
7. Abogados, la misma que en un solo instrumento, con sus
8. documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública.-
9. Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz,
10. a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
11. afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.-

12. Doy fe.

13.

14.

15. **DIEGO FELIX TERRANOVA INTRIAGO**

16. **C.C. No. 0925658361**

17. **C.V. No. 043- 022**

18.

19.

20. **OLGA ANGELINA INTRIAGO ALAVA**

21. **C.C. No. 1301518195**

22. **C.V. No. 209- 318**

23.

24.

25.

AB. CECILIA CALDERON JACOME

26.

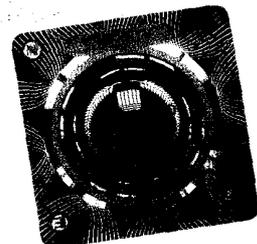
Notaria Titular XVI Guayaquil

27.

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE 07/07/2023 TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
28. GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL





Factura: 001-004-000016265

20170901016P05760

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

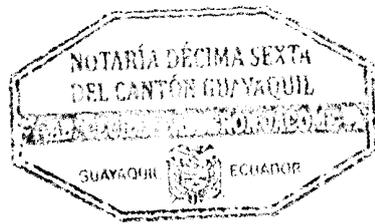
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901016P05760					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE AGOSTO DEL 2017, (13:21)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	INTRIAGO ALAVA OLGA ANGELINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301518195	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TERRANOVA INTRIAGO DIEGO FELIX	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925658361	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESIGNACIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO Y OBSERVACIONES:							
QUINTA DEL ACTO O		800.00					

Ab. Cecilia Paulina Calderon Jacome
 Notaria Pública Guayaquil

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.520
FECHA DE REPERTORIO:21/ago/2017
HORA DE REPERTORIO:11:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Agosto del dos mil diecisiete queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TERRANOVA TRAVEL ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO TERRANOVACORP S.A.**, de fojas **34.070 a 34.081**, Registro Mercantil número **2.954**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TERRANOVA TRAVEL ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO TERRANOVACORP S.A.**, a favor de **DIEGO FELIX TERRANOVA INTRIAGO**, de fojas **36.773 a 36.776**, Registro de Nombramientos número **10.084**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Mariasa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 22 de agosto de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

705000 . 1. 23



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: TERRANOVA TRAVEL ORGANIZACION DE GITEI Y TOURS TERRANOVA CORP S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: TERRANOVA TRAVEL

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA:

NÚMERO: 423 INTERSECCIÓN/MANZANA: BOYACA

BLOQUE: KM.:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: 306 - Piso 3

POSTAL: TELÉFONO 1: 042329895 TELÉFONO 2:

CORREO ELECTRÓNICO 1: info@terranovatravel.com.ec CORREO ELECTRÓNICO 2:

FAX: 0989877514

UBICACIÓN: DIAGONAL A MI JOBUETERIA DE LA CALLE BOYACA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO FELIX TERRANOVA INTRIAGO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 092565836-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Sr. Piero Aucart C.A.U. - GYE

N° TRAMITE: 59655-0041-17 DOCUMENTO: 0109917 Formulario de actualización de datos